

PENSIONES COMO DEUDA DEL ESTADO VENEZOLANO. IMPACTO SOCIOECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL

Dr. Omar José Martínez Sulbarán

Abogado de Libre Ejercicio

Correo: joseomar350@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-8716-2867>

Resumen

El sistema de pensiones venezolano evidencia un colapso, caracterizado por la insuficiencia de los montos, pérdida de poder adquisitivo y cobertura limitada, que impacta negativamente la calidad de vida de los adultos mayores, constituyendo una deuda estatal hacia quienes contribuyeron con la sociedad. Este escenario, exacerbado por la prolongada inestabilidad económica e hiperinflación, erosiona la capacidad del Estado para garantizar la seguridad social, afectando a los pensionados como grupo vulnerable. Dicha problemática se vincula directamente con los estudios humanos y sociales al incidir en el derecho a una vejez digna, el impacto en la calidad de vida y bienestar de los pensionados, el rol social de los mayores y la responsabilidad estatal en la protección social. El artículo tiene como objetivo, analizar desde una perspectiva crítica el sistema de pensiones venezolano como una deuda pendiente del Estado, su impacto socioeconómico y de justicia social. Se sustenta en las siguientes teorías: del Contrato Social (Rousseau, 1762), de la Justicia Distributiva (Rawls, 1971), del Estado de Bienestar y los Derechos Sociales (Marshall, 1950), y de la Deuda Social (Touraine, 1997). Metodológicamente, se sustenta en el paradigma crítico con base a una revisión bibliográfica y análisis documental de leyes, informes y datos oficiales sobre la cobertura, montos y poder adquisitivo de las pensiones, contrastados con estudios académicos sobre protección social en contextos de crisis, y un trabajo de campo, mediante la realización de una entrevista semiestructurada a tres pensionados. Los hallazgos dan cuenta de un sistema de pensiones disfuncional donde la depreciación de los montos impide a los pensionados costear sus requerimientos mínimos, lo que constituye una violación de sus derechos y representa una deuda del Estado. Se concluye que garantizar la justicia social para los pensionados no solo es un deber ineludible, sino también, una deuda pendiente con la dignidad humana.

Palabras clave: *crisis previsional, deuda pública, justicia social.*

Recibido: 16/01/2025

Aceptado: 02/03/2026

Revista In Situ/ISSN 2610-8100/Vol. 9 N°9/ Año 2026. San Felipe, Venezuela/ Universidad Nacional Experimental del Yaracuy, pp. 513 - 521

PENSIONS AS A DEBT OF THE VENEZUELAN STATE: SOCIOECONOMIC IMPACT AND SOCIAL JUSTICE

Abstract

The Venezuelan pension system shows a collapse, characterized by insufficient amounts, loss of purchasing power and limited coverage, which negatively impacts the quality of life of the elderly, constituting a state debt to those who contributed to society. This scenario, exacerbated by prolonged economic instability and hyperinflation, erodes the State's capacity to guarantee social security, affecting pensioners as a vulnerable group. This problem is directly linked to human and social studies as it affects the right to a dignified old age, the impact on the quality of life and welfare of pensioners, the social role of the elderly and the State's responsibility in social protection. The objective of this article is to analyze from a critical perspective the Venezuelan pension system as a pending debt of the State, its socioeconomic impact and social justice. It is based on the following theories: the Social Contract (Rousseau, 1762), Distributive Justice (Rawls, 1971), the Welfare State and Social Rights (Marshall, 1950), and the Social Debt (Touraine, 1997). Methodologically, it is based on the critical paradigm with a literature review and documentary analysis of laws, reports and official data on the coverage, amounts and purchasing power of pensions, contrasted with academic studies on social protection in crisis contexts, and field work, through a semi-structured interview with three pensioners. The findings reveal a dysfunctional pension system where the depreciation of the amounts prevents pensioners from paying their minimum requirements, which constitutes a violation of their rights and represents a debt owed by the State. It is concluded that guaranteeing social justice for pensioners is not only an unavoidable duty, but also a pending debt to human dignity.

Keywords: *social security crisis, public debt, social justice.*

Introducción

La seguridad social constituye un pilar fundamental en la garantía de los derechos humanos y la justicia social, especialmente en lo que respecta a la protección de las personas mayores. Este principio ha sido consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), que la concibe como un derecho fundamental y un deber indelegable del Estado, orientado a garantizar el bienestar y la justicia social consagrando el derecho a una pensión digna y suficiente para cubrir las necesidades básicas de los ciudadanos.

Su inclusión Constitucional es garantía, al menos, de los niveles mínimos esenciales de protección social no contributiva, sin discriminación y sensible al género y a la diversidad cultural. Sin embargo, en la actualidad, el sistema de pensiones venezolano enfrenta una profunda crisis, caracterizada por la insuficiencia de los montos, la pérdida de poder adquisitivo y la limitada cobertura, en detrimento de la calidad de vida de los adultos mayores, lo que constituye una deuda del Estado hacia quienes contribuyeron a la sociedad durante su vida laboral, debido al incumplimiento sistemático en el ajuste adecuado del monto de las pensiones. Al respecto, el Informe de Salarios (2024-2025) de la OIT (2024) destaca que el aumento de la inflación ha erosionado el poder adquisitivo de los trabajadores, resultando insuficiente los ajustes en los salarios mínimos, para mitigar el impacto del aumento del costo de vida.

Dicha crisis se desarrolla en el marco de una prolongada inestabilidad económica, hiperinflación y una compleja situación sociopolítica en Venezuela, lo que ha erosionado la capacidad del Estado para cumplir con sus obligaciones en materia de seguridad social, afectando especialmente a los grupos vulnerables como los pensionados. Al respecto, Provea (2024) señala que, en las últimas décadas, el país ha enfrentado una profunda crisis económica y social que ha debilitado significativamente su sistema de seguridad social, afectando de manera particular a la población pensionada.

La problemática se vincula directamente con los estudios humanos y sociales al tocar aspectos fundamentales como los derechos sociales (a) derecho a una vejez digna, la justicia social (b) equidad intergeneracional y distributiva, el impacto en la calidad de vida y el bienestar, la sociología de la vejez (c) el rol social de los adultos mayores y la economía política (d) rol del Estado en la protección social. Lo que desde la perspectiva de Beck (1992) se entiende como privatización del riesgo social, al trasladar a los pensionados, la carga de crisis sistémicas como la hiperinflación, pues al Estado venezolano, mantener montos irrisorios asignados a las pensiones, descarga en los adultos mayores riesgos que deberían ser colectivos como lo es la protección social, agravando su vulnerabilidad. De allí que Arias Maldonado (2023) asevera que “mantenemos sistemas que combinan la injusticia entre generaciones y la precariedad financiera” (p.1).

Cabe destacar que recientemente se ha promulgado una nueva ley que establece la obligación de una contribución para las pensiones. En atención a ello, Acceso a la justicia (2024) expone que la nueva Ley de Pensiones “resulta discriminatoria al solo obligar al sector privado a contribuir, y genera dudas sobre el destino real de los fondos recaudados por el SENIAT, además de confusión en el cálculo del monto mínimo a pagar” (p.1) por lo que no parece que contribuye a mejorar la situación, además que no prevé ningún aporte por parte del Estado.

Por lo que, desde una perspectiva jurídica y social, la deuda estatal en ma-

tería de pensiones representa no solo un incumplimiento contractual y legal, sino además una violación a los derechos sociales consagrados tanto en la carta magna como en los tratados internacionales sobre la materia que exigen la protección efectiva de la igualdad material y la justicia distributiva, afectando tal como lo refiere Provea (2021) la calidad de vida de la población pensionada, con dificultad para acceder a una alimentación balanceada y a los medicamentos requeridos, incrementando su vulnerabilidad y exclusión social, poniendo en riesgo la cohesión social y la estabilidad económica del país.

En correspondencia Infobae (2021) reporta que dado el ínfimo monto de la pensión muchos pensionados no pueden acceder a medicamentos para tratar enfermedades comunes ya que estos tienen precios elevados, así como la reducción de las porciones de comida, y el distanciamiento de la frecuencia con la que consumen proteínas. Finalmente, Deutsche Welle (2025) reporta el anuncio presidencial del aumento del monto de la pensión 50 dólares, los cuales serán pagados en bolívares, pero indexados mensualmente al dólar en aras de proteger su frente a la inflación, cabe destacar que aun cuando es un aumento considerable en comparación al que tenía, no se corresponde con la elevada cesta básica y el alto costo de las medicinas.

Con base a lo señalado, el artículo tiene como objetivo, analizar la crisis del sistema de pensiones venezolano como una deuda pendiente del Estado, su impacto socioeconómico y de justicia social.

Estado del Arte

La investigación se sustenta en cuatro teorías, las cuales se mencionan a continuación. En primer lugar, la teoría del Contrato Social de Rousseau (1762) que plantea que los ciudadanos, mediante un contrato social, ceden parte de su libertad individual a cambio de protección y bienestar común, por lo que la ley debe reflejar el interés colectivo y el Estado garantizar justicia y equidad, lo que comprende los derechos sociales, por lo que esta teoría reconoce al Estado como deudor en virtud que el incumplimiento de garantizar subsistencia básica viola el contrato social.

Seguidamente, la teoría de la Justicia Distributiva propuesta por Rawls (1971), la cual postula que la justicia debe basarse en principios equitativos que beneficien a los más desfavorecidos, por ende, las instituciones estatales deben garantizar derechos básicos para evitar desigualdades extremas, lo que refuerza la obligación que tiene el Estado de garantizar pensiones dignas como mecanismo redistributivo para proteger a adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad, siendo lo contrario, violatorio de la justicia distributiva.

Luego, la teoría del Estado de Bienestar y los Derechos Sociales propuesta por Marshall (1950), sostiene que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar un cierto nivel de bienestar social y económico para sus ciudadanos, más allá de la mera protección de los derechos civiles y políticos.

Por consiguiente, los derechos sociales como salud, educación, vivienda y seguridad social, incluyendo las pensiones son considerados esenciales para una ciudadanía plena y para mitigar las desigualdades mediante diversas políticas y programas sociales, lo que enfatiza la responsabilidad estatal en la provisión de seguridad social y, por ende, la deuda, habida cuenta que no se proporciona.

Finalmente, la teoría de la Deuda Social siendo uno de sus representantes Touraine (1997), cuyos axiomas denuncian las desigualdades estructurales, la pobreza y la falta de oportunidades como una deuda histórica y presente de los Estados y las élites hacia la mayoría de la población, resaltando las obligaciones implícitas del Estado hacia sus ciudadanos vulnerables entre las que comprenden los derechos sociales y pensiones dignas como derecho adquirido y deuda histórica.

Como investigación previa resulta pertinente mencionar a Lucena (2022) quien realizó una tesis doctoral sobre las pensiones de vejez en la que expresa que el sistema de seguridad social en Venezuela ha tenido muchos inconvenientes para su efectiva implementación y desarrollo, lo que se constata en la promulgación de siete instrumentos jurídicos que han pretendido regular dicho sistema, debido a falta de acuerdos políticos, ausencia de planificación, así como pasividad por parte de las organizaciones sindicales, lo que ha ocasionado el deterioro del sistema de pensiones, que ameritan atención inmediata y urgente.

Resalta como elemento desfavorable que el monto de la pensión se paga de forma lineal, sin tomar consideración los aportes efectuados, lo que constituye una contradicción entre el espíritu de la ley de garantizar al pensionado un monto que mantenga su poder adquisitivo constante, y la práctica en la que el monto de tales pensiones es irrisorio y por ende, merma su calidad de vida poniendo en peligro la propia subsistencia.

Enfoque metodológico

La investigación que da origen al artículo se ubica en el paradigma crítico-social, el cual de acuerdo con Flick (2018) se caracteriza por su compromiso emancipatorio, al cuestionar y desentrañar las estructuras de poder y desigualdades sociales que subyacen en la realidad estudiada, con base en una revisión bibliográfica y análisis documental de leyes e informes, así como datos estadísticos relevantes sobre la cobertura, los montos y el poder adquisitivo de las pensiones. Expresa Villar, y Meijome, (2025) que se lleva a cabo desde una relación dialéctica entre teoría y práctica, que favorece el análisis contextualizado de la realidad estudiada.

La investigación se fundamenta en una revisión bibliográfica y análisis documental de leyes, políticas públicas, informes oficiales y datos estadísticos relacionados con la cobertura, los montos y el poder adquisitivo de las pensiones en Venezuela, lo que permite comprender la realidad desde una perspectiva social identificando las contradicciones y desigualdades que configuran la problemática de las pensiones como una deuda social del Estado.

Dicha revisión se complementa con un trabajo de campo cualitativo basado en entrevistas semiestructuradas realizadas a tres pensionados, lo que posibilita captar las experiencias y significados que los actores sociales atribuyen a su realidad, lo cual es esencial para analizar el impacto socioeconómico y las implicaciones de justicia social en este contexto.

Afirma Holstein & Gubrium (2018) que el carácter semiestructurado de las entrevistas facilita la exploración de temas predefinidos, al tiempo que permite la emergencia de narrativas y perspectivas, enriqueciendo la comprensión de las vivencias individuales dentro del contexto de la crisis sistémica, lo que permite identificar patrones, contradicciones y significados compartidos en re-

lación con el impacto socioeconómico y la percepción de justicia social en el sistema de pensiones venezolano.

Análisis Crítico

A continuación, se presenta la categorización que emergió de las entrevistas realizadas a tres pensionados seleccionados como informantes clave, dos damas de 73 y 71 años respectivamente, y un caballero de 68 años, quienes se identificaron con los seudónimos de Memoria histórica, Dignidad Humana y Deuda Social.

Tabla 1
Hallazgos Relevantes

Informantes					
1.Memoria Histórica		2. Dignidad Humana		3. Deuda Social	
Macrocategorías					
Condición Económica		Percepción del Estado		Propuesta de Mejoras	
Categorías	Subcategorías	Categorías	Subcategorías	Categorías	Subcategorías
Insuficiencia de ingresos	-Incapacidad para comprar medicinas -Dependencia económica familiar -Alimentación deficiente	Deuda moral e institucional del Estado	- Incumplimiento constitucional -Invisibilización del adulto mayor -Falta de garantía social	Sinceración de la pensión y acceso a salud	-Ajuste mensual según inflación -Entrega gratuita de medicamentos -Centros especializados para mayores
Precariedad	- Incumplimiento de tratamiento médico - Inseguridad alimentaria -Incapacidad para pagar los servicios básicos	Deslegitimación estatal percibida	-Pérdida de confianza en las instituciones -Contradicción entre discurso y realidad	Modelo integral de vejez digna	-Atención médica sin pago -Centros de cuidado para adultos mayores - Reconocimiento ciudadano de los pensionados
Pérdida del poder adquisitivo	- Reincorporación forzosa al trabajo informal -Imposibilidad de tratamiento médico -Eliminación de beneficios previos	Abandono del Estado	-Injusticia histórica -Desigualdad en asignación de recursos -Ausencia de políticas sostenidas	Reforma integral	-Aumento real de pensiones -Servicios gratuitos básicos -Control y fiscalización ciudadana

Fuente: Elaboración propia con base a las verbalizaciones de los informantes

Las entrevistas realizadas, develan la percepción de los informantes acerca de una profunda crisis en el sistema de pensiones venezolano. Sus testimonios enfatizan la insuficiencia de los montos percibidos, y subsecuentemente la imposibilidad material de satisfacer sus necesidades básicas de alimentación,

acceso a servicios básicos, así como a la salud. Estos problemas reflejan una vulneración sistemática de los derechos fundamentales de los adultos mayores. Al respecto Provea (2023) hace referencia a una vulneración sistemática de los derechos económicos y sociales de los pensionados en correspondencia con el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (2025) que reporta múltiples protestas por la reivindicación de los derechos económicos y sociales muchas de ellas, lideradas por jubilados y pensionados exigiendo pensiones dignas. Estos hallazgos evidencian una desconexión entre las obligaciones del Estado y las circunstancias que afrontan los pensionados, quienes enfrentan una vejez marcada por la precariedad y el desamparo.

Destaca Lucena (2022) la precaria situación económica de los pensionados y las deficiencias en la atención. Manifestando que se amerita reforzar la atención por parte del Estado para cumplir cabalmente con su obligación consagrada en el texto constitucional, así como mayor participación, compromiso y solidaridad por parte de las empresas del sector privado en la recuperación del país y en reconocimiento a la invaluable contribución que prestaron los trabajadores hoy ya pensionados.

Aportes Teóricos

Las Teorías del Contrato Social de Rousseau (citado) y la de la Deuda Social de Touraine (citado) convergen en señalar que el Estado venezolano ha incumplido su obligación fundamental de garantizar condiciones dignas a los pensionados, violando así, el pacto implícito de protección a cambio de lealtad ciudadana. Rousseau (citado) sostiene que el Estado debe velar por el bienestar colectivo como contraprestación a la cesión de libertades individuales; sin embargo, en Venezuela, el colapso del sistema previsional ha dejado a los jubilados en la indigencia, evidenciando una ruptura del contrato social. Por su parte, Touraine (citado) enfatiza que el Estado acumula una deuda histórica con quienes contribuyeron al desarrollo nacional, especialmente, con los adultos mayores, cuyo derecho a una vejez digna ha sido sistemáticamente vulnerado. Esta doble perspectiva teórica no solo expone el incumplimiento institucional, sino que también, fundamenta la demanda de reparación como un imperativo ético y político.

Desde las Teorías de la Justicia Distributiva de Rawls (citado) y la del Estado de Bienestar de Marshall (citado), se evidencia que la crisis de las pensiones en Venezuela agrava las desigualdades estructurales y niega los derechos sociales conquistados. Rawls (citado) postula que las instituciones deben priorizar a los más vulnerables, principio que el Estado venezolano ha ignorado al permitir la devaluación de las pensiones, profundizando la pobreza en lugar de mitigarla. Marshall (citado), por su parte, vincula la ciudadanía plena con el acceso a derechos económicos y sociales, como pensiones que permitan cubrir necesidades básicas. La degradación de este derecho en Venezuela no solo refleja un fracaso del Estado de Bienestar, sino que también, consolida una injusticia generacional, donde los pensionados son víctimas de un sistema que privilegia intereses políticos sobre la justicia social. Estas teorías, en conjunto, revelan que la deuda con los jubilados no es solo económica, sino también moral, al negarles su lugar como sujetos de derechos en una sociedad democrática.

Reflexiones Finales

La incapacidad del Estado venezolano para brindar pensiones dignas evidencia una violación sistemática de los derechos humanos y los principios de justicia social. Las teorías citadas coinciden en que el Estado tiene una obligación irrenunciable con quienes contribuyeron al desarrollo del país. Sin embargo, la realidad de los pensionados, con un monto de pensión irrisoria y desfasada, sin acceso a una alimentación adecuada ni a la salud, evidencia un quiebre del pacto social y una profundización de la desigualdad estructural. Lo que refleja además de un grave problema económico, una crisis ética y moral, por cuanto se desconoce el valor del trabajo y la vejez, perpetuando un modelo que excluye a los más vulnerables.

Cabe destacar que la solución va mucho más allá de un reajuste presupuestario, implica el replanteamiento del modelo de seguridad social, sustentado en los principios de justicia distributiva y en el reconocimiento de los derechos sociales como pilares de la democracia. La reparación de esta deuda histórica con los pensionados no solo constituye un acto de equidad, sino un paso hacia la reconstrucción de la confianza en las instituciones. Mientras el Estado ignore su responsabilidad, seguirá reproduciendo un sistema que castiga a quienes ya dieron su esfuerzo por el país. Es por ello, que como idea final se señala que la justicia social para los pensionados es un deber ineludible y una deuda pendiente con la dignidad humana.

Referencias

- Acceso a la justicia (17 de junio de 2024). Cinco preocupaciones sobre la nueva Ley de Pensiones. <https://acortar.link/MgHYAR>
- Arias Maldonado, M. (26 de abril de 2023). Casa Rorty IV. Teorías de la justicia y sistema de pensiones. <https://acortar.link/Vsc6TI>
- Beck, U. (1992). La sociedad del riesgo: Hacia una nueva modernidad. Paidós.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 de fecha 30 de diciembre. <https://shre.ink/tdCH>
- Deutsche Welle (01 de mayo de 2025). Venezuela: Maduro anuncia aumento de pensiones a 50 dólares. <https://acortar.link/DTTP7X>
- Flick, U. (2018). Introducción a la Investigación cualitativa. Sage Publicaciones-Holstein, J. & Gubrium, J. (2018). La entrevista activa. Sage Publicaciones
- Infobae (21 de agosto de 2021). El 87% de los adultos mayores en Venezuela vive en situación de pobreza. <https://acortar.link/mzONYh>
- Lucena, L. (2022). Las pensiones por vejez en Venezuela: fundamentación epistemológica desde las teorías de la justicia social, la equidad y la solidaridad. [Tesis de Doctorado no publicada]. Universidad de Carabobo
- Marshall, T. H. (1950). Ciudadanía y clase social. Alianza Editorial.
- Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (2025). Conflictividad social en Venezuela. <https://shre.ink/tdCr>
- OIT (2024). Informe Mundial sobre Salarios 2024-2025. <https://acortar.link/ea8IvY>
- Provea (1 de octubre de 2024). Venezuela en deuda con la protección social de adultos mayores. <https://acortar.link/xRcrSo>

- Provea (30 de julio de 2023). Se deteriora la vida para los adultos mayores en Venezuela. <https://acortar.link/76QlIm>
- Provea (6 de mayo de 2021). Informe anual 2020: Seguridad social fue reemplazada por programas improvisados de asistencia. <https://acortar.link/PA9MqJ>
- Rawls, J. (1971). Teoría de la justicia. Fondo de Cultura Económica. https://ia601600.us.archive.org/33/items/rawls-derecho-de-gentes/john_rawls_-_teoria_de_la_justicia.pdf
- Rousseau, J. (1762). El Contrato Social. Disponible en: <https://goo.su/LebW>
- Villar, C. y Meijome, X. (2025). Apuntes Metodología de la Investigación. <https://acortar.link/qAah7e>
- Touraine, A. (1997). ¿Podremos vivir juntos? Iguales y diferentes. Fondo de Cultura Económica.

Omar José Martínez Sulbarán: Abogado, Universidad del Zulia (LUZ), Doctor en Ciencias Jurídicas Universidad Bicentennial de Aragua (UBA). Magister en Derecho del Trabajo Universidad Rafael Bellosillo Chacín. Especialista en Derecho Procesal Civil Universidad Santa María. Especialista en Derecho Procesal. Universidad Central de Venezuela. Juez Superior Laboral Jubilado. Abogado Libre Ejercicio. Profesor de pregrado y Postgrado. UJAP. UAM.